

La Dirección Regional de Agricultura y Pesquería ORDELORETO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad N° 130, así como nulo el duplicado del Título de Propiedad N° 12363 del predio rústico "California" en aplicación de los incisos c) y d) de Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario original y actual; y ocupado por dos poseedores de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "California" de 38 has. 2,200 m<sup>2</sup> (Treintiocho hectáreas, dos mil doscientos metros cuadrados) ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°—Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "California" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°—El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el dominio del predio rústico "California" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00424-81 AG/DGRA/AR**

Lima, 21 de abril de 1981

**VISTO:**

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Germán" de 8 has. 9,552 m<sup>2</sup>. de extensión superficial ubicado en el distrito de San Juan del Oro provincia de Sandía, departamento de Puno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 2965 de fecha 27 de junio de 1962, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de doña Adelaida Granda Villena el Título de Propiedad N° 15967B correspondiente al predio rústico denominado "San Germán" con la extensión y ubicación antes señaladas el mismo que

fue inscrito en el Folio 670, Libro N° 19, Sección Venia del ex Padrón General de Tierras de Montaña no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Puno;

Que por Resolución Directoral N° 0243-78-DZA-XII de fecha 3 de mayo de 1978, la Dirección Zonal Agraria XII-Puno declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "San Germán", en aplicación de la causal prevista en el Artículo 30° incisos c) y d) del Decreto Ley N° 20653, por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por 4 poseedores de hecho;

Que, habiéndose expedido el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" antes de que el expediente culmine su trámite, procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA de 25 de enero de 1979;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 2 de marzo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Germán" de 8 has. 9,552 m<sup>2</sup> (Ocho hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandía, departamento de Puno.

Artículo 2°—Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "San Germán" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°—El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "San Germán" en los Registros Públicos de Puno.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00422-81 AG/DGRA/AR**

Lima, 21 de Abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santa Trinidad" de 5 Has. 4,820 m<sup>2</sup>. de extensión superficial ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 2060 de fecha

22 de setiembre de 1955, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 se otorgó a favor de don Ezequias Pérez Villacrez, el Título de Propiedad N° 10325-B correspondiente al predio rústico denominado "Santa Trinidad" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 2414, Libro 3, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral N° 152-78-ORDL/DRAA de fecha 26 de diciembre de 1978 la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Santa Trinidad", en aplicación de la causal prevista en el Artículo 32° inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de marzo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Santa Trinidad" de 5 Has 4,820 M2., (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Ochocientos Veinte Metros Cuadrados), de extensión superficial ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto.

Artículo 2° — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Santa Trinidad" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Santa Trinidad" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00423-81 AG/DGRA/AR**

Lima, 21 de Abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Aumento de Esperanza" de 2 Has. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 652 de fecha 24 de abril de 1967 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 se otorgó a favor de don Josué Ríos Rojas el Título

de Propiedad N° 23297-B correspondiente al predio rústico denominado "Aumento de Esperanza" con la extensión y ubicación antes señaladas el mismo que fue inscrito en el Folio 173, Libro N° 51, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral N° 156-78-ORDL/DRAA de fecha 26 de diciembre de 1978 la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Aumento de Esperanza", en aplicación de la causal prevista en el Artículo 32° inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 3 de febrero de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Aumento de Esperanza" de 2 Has. (Dos Hectáreas) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto.

Artículo 2° — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Aumento de Esperanza" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Aumento de Esperanza" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00410-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 20 de Abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Mariji" de 10 Has. 50 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 0401-68-AG/DC de fecha 16 de mayo de 1968 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Luis Vela Rodríguez el Título de Propiedad N° 24514-B correspondiente al predio rústico denominado "Villa Mariji" con la extensión y ubicación antes señaladas,